

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LAS FEDERACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, 24 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte,

Doña. Flor Martín Merlo de la Fuente, Presidenta y en representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS,

D. Jordi Castilla López, miembro de la Junta Directiva y en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN-FACUA Andalucía y

D. Juan Moreno Rodríguez, como Presidente y en representación de UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA UCA/UCE.

Y de otra parte, la AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA, con domicilio social en la Avenida de la Borbolla, 1, Planta 1ª, 41004 Sevilla, C.I.F. Q4100713I, representada en este acto por Dª. Mª. Victoria Román González, en su calidad de Directora-Gerente, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 7.1 y 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía; el artículo 6, letra m) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, y el Decreto de nombramiento 261/2012, de 12 de junio. En adelante, "ADCA".

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que las Federaciones mencionadas tienen como finalidad la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores, incluyendo su información, formación y educación, bien sea con carácter general, bien en relación con bienes o servicios determinados, para lo cual desarrollan todas aquellas acciones que a ello contribuyen.

SEGUNDO: Que, la ADCA, creada por la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, se configura como una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de economía, que tiene como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Que, por ello, existen ámbitos de actuación coincidentes tanto por parte de la ADCA como de dichas Federaciones y, en consecuencia, la protección de los intereses generales, especialmente el de las personas consumidoras y usuarias constituye el objeto de este Protocolo.

Por tanto, y en virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan; reconociéndose capacidad suficiente; acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR:

1. Promoción de la competencia y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las Federaciones de Consumidores deben velar por el buen funcionamiento de los mercados, de forma que se garanticen los derechos de los consumidores y usuarios, en un marco de seguridad para la ciudadanía.

La ADCA tiene encomendada, entre sus funciones, la de promover la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realicen principalmente en Andalucía.

A este respecto, desarrollarán las siguientes actividades:

- ⇒ Acordar conjuntamente en el marco de la Comisión de Seguimiento, la realización de estudios y otro tipo de actuaciones, que tengan por objeto la promoción y defensa de la competencia.
- ⇒ Así como, en el marco de dicha Comisión, colaborar en todas aquellas actuaciones que puedan resultar de interés común en materia de promoción de la competencia y defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias.
- ⇒ Llevar a cabo actividades de divulgación y, específicamente cooperar en programas de formación e información.
- ⇒ Celebrar sesiones informativas y jornadas específicas sobre competencia dirigidas a los consumidores y usuarios.
- ⇒ Informar a la ADCA sobre aquellas conductas y prácticas irregulares que puedan afectar al funcionamiento correcto de los mercados y lesionen derechos y garantías de las personas consumidoras.

2. Mejora de la Regulación e Intermediación

La mejora de la regulación económica se define legalmente en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio como *“el conjunto de actuaciones e instrumentos mediante los cuales los poderes públicos, al elaborar o aplicar las normas que inciden en las actividades económicas, aplican los principios de eficiencia, necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia para propiciar un marco normativo que contribuya a alcanzar un modelo productivo acorde con los principios y objetivos básicos previstos en el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía”*.

En este contexto, la ADCA tiene entre sus funciones la de intermediar o poner en relación, de una parte, a los operadores económicos y las personas consumidoras y usuarias o las organizaciones que los representen, y, de otra, a las autoridades y órganos competentes, como cauce para que puedan poner de manifiesto aquellos elementos que pudieran suponer distorsiones en el efectivo funcionamiento de los mercados.

Para ello, las organizaciones firmantes trasladarán a la ADCA cualquier incidencia y propuesta normativa que sobre la mejora de la regulación, barreras o trabas en el ejercicio de sus derechos puedan tener las personas consumidoras y usuarias e incorporarán contenidos sobre la mejora de la regulación y la intermediación en sus publicaciones que pueda ser de interés general para los consumidores y usuarios.

La ADCA implementará a través de reuniones periódicas la participación efectiva de las organizaciones de consumidores y usuarios firmantes en los procesos de mejora de la regulación económica de Andalucía, como interlocutores necesarios en la modificación de procedimientos relacionados con el mercado y la competencia que afectan directa e indirectamente los intereses que representan.

3. Evaluación Normativa

La ADCA tiene entre sus funciones la de informar los proyectos normativos de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso las propuestas normativas de las Entidades Locales del ámbito territorial de Andalucía, que incidan sobre las actividades económicas, afecten a la competencia efectiva o la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Desde las Federaciones de Consumidores se valora positivamente esta nueva función de la ADCA consistente en realizar, con carácter previo a la aprobación de cualquier proyecto normativo, el análisis del impacto económico de la futura norma. A tal efecto, colaborarán con la ADCA, emitiendo las aportaciones correspondientes a los proyectos normativos analizados, aportaciones que serán consideradas por la Agencia en la elaboración final del análisis del impacto normativo de los textos, contribuyendo a que la regulación que se apruebe elija, entre las diversas opciones posibles, aquella que, sobre la base de la defensa de los intereses generales, sea más eficiente para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Ambas partes manifiestan su voluntad de articular los mecanismos de coordinación y seguimiento necesarios, que contribuyan al logro de los objetivos cuya consecución se asumen.

Para ello, se acuerda constituir una Comisión Mixta de Seguimiento con la composición, funciones y competencias siguientes:

- La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por un representante designado por cada una de las Federaciones firmantes y tres representantes de la ADCA.
- La citada Comisión Mixta de Seguimiento tendrá entre sus cometidos principales el de velar por la instrumentación operativa del Protocolo, el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las actuaciones acordadas.
- Su convocatoria se llevará cabo a petición de cualquiera de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Protocolo no tiene dotación financiera. No obstante, dentro de las posibilidades presupuestarias, se podrá dotar financiación a determinadas actividades, sin perjuicio de que para ello se formalice el instrumento correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y se renovará de forma automática con carácter anual, con un máximo de dos prórrogas y salvo denuncia expresa por alguna de las partes, en el plazo de dos meses previos a la finalización del periodo de vigencia. A este respecto, ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del Protocolo y que no hayan culminado en el momento en que expire la validez del mismo.

Son causas de resolución del Protocolo General de Colaboración:

- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, facultando a la otra para su denuncia y resolución.
- El mutuo acuerdo de las entidades colaboradoras.
- Cualquier otra que le sea aplicable.



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



UCA-UCE

Unión de Consumidores de Andalucía



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LAS FEDERACIONES DE
CONSUMIDORES DE ANDALUCIA**

**POR LA AGENCIA DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA DE
ANDALUCÍA**

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA-
AL ANDALUS**

D^a M^a Victoria Román González

D^a Flor Martín Merlo de la Fuente

**POR LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
Y USUARIOS EN ACCIÓN-FACUA
Andalucía**

D. Jordi Castilla López

**POR LA UNIÓN DE CONSUMIDORES
DE ANDALUCÍA UCA/UCE**

D. Juan Moreno Rodríguez